



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 008/2021  
Trinidad, 26 de febrero de 2021

Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

## VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" N° 031, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y...

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, determina en su artículo 283, que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 1178, son objetivos de dicha disposición legal: programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público, disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros y desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el artículo 9 de la Ley N° 1178 prescribe que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el artículo 8 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo No 23318-A de 03 de noviembre de 1992, señala que cargo público es el empleo u oficio remunerado necesario para el desarrollo de funciones en la estructura formal de la Administración Pública.

Asimismo, el inciso c) del artículo 7 del mencionado Reglamento dispone que funciones son las acciones y deberes asignados a cada cargo dentro de las entidades para desarrollar las atribuciones propias de estas.

Que el inciso a) del artículo 7 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que los servidores públicos tienen derecho a desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo.

Que los incisos b) y c) del párrafo II del artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que cada uno de los puestos del personal regular está representado por un ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo su denominación y remuneración y que los ítems





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional. No podrán transferirse items entre unidades, salvo que a juicio de la Máxima Autoridad Ejecutiva no se afecten negativamente las metas de las unidades involucradas.

Que, el artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal dispone que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta: a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. b. La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación. c. La programación operativa anual individual contendrá: - Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. - Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. - Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que, mediante Decreto Municipal N° 034/2020 de 21 de diciembre de 2020, se aprobó el documento denominado **Programa Operativo Anual Individual** del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, mediante Decreto Municipal N° 035/2020 de 24 de diciembre de 2020, se aprobó el Manual de Organización y Funciones para la Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, en virtud a estos antecedentes, es necesaria la aprobación de un nuevo Manual de Descripción de Cargos, documento administrativo interno que establece las funciones y/o actividades a ser cumplidas por los servidores públicos de la entidad de manera genérica, aunque detallando el número de ítem al que corresponde el cargo, el nivel salarial y la dependencia funcional o lineal, de tal manera que se optimiza el trabajo encomendado ya que formaliza las obligaciones de cada uno de los cargos existentes en la entidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9 párrafo I numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de la "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". Asimismo, el párrafo II del artículo 12 de la referida Ley N° 031 señala que "la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 25 parágrafo I de la Ley N° 482 determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, similar previsión contenida en el artículo 26 numeral 6 de la citada Ley que dispone que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el artículo 26 numeral 4 de la citada Ley N° 482 establece como atribución del Alcalde Municipal la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 482 la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad debe ser modificada para su adecuación a la normativa vigente.

Que, mediante Decreto Municipal N° 033/2020 de 3 de diciembre de 2020, se aprobó la Estructura Organizativa y Escala Salarial para la gestión 2021, quedando encargada de la actualización del Manual de Organización y Funciones la Secretaría Municipal de Gestión Administrativa.

Que, mediante Decreto Municipal N° 008/2021 de 26 de febrero de 2021, se aprueba el documento denominado "**Programaciones Operativas Individuales POAI's**" del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

## EN CONSEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el "**Manual Descriptivo de Puestos del Órgano Ejecutivo Municipal**", que forma parte integrante e indivisible de este Decreto Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Administrativa proceder a la difusión del "**Manual Descriptivo de Puestos del Órgano Ejecutivo Municipal**", a través de las instancias competentes al efecto.

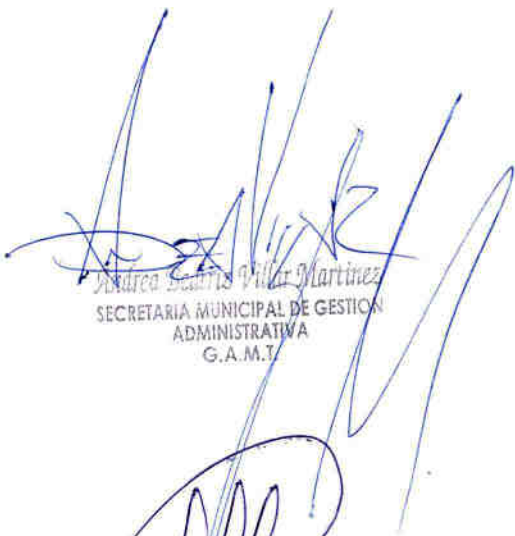
**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargada del cumplimiento de este Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Gestión Administrativa.

**ARTICULO CUARTO.-** Quedan abrogadas las disposiciones contrarias a este Decreto Municipal.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. MARIO SUÁREZ HURTADO. Andrea Beatriz Villar Martínez – SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION ADMINISTRATIVA. Luz Irene Molina Castedo – SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS. Raúl Humberto Monroy Meruvia – SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS. Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO. María Elena Callaú Zabala - SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Hubert Roca Simon – SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Hagámoslo por Trinidad

  
Andrea Santos Villar Martínez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION  
ADMINISTRATIVA  
G.A.M.T.

  
Ing. Raúl Humberto Monroy Meruaga  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS  
G.A.M. - Trinidad

  
Lic. Luz Irene Molina Castedo  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
FINANZAS  
G.A.M. TRINIDAD

  
Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Mropol.  
Trinidad

  
~~Arq. María Emma Rodríguez Gutiérrez~~  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
G.A.M. - Trinidad

  
Ing. María Susana Moreno Vejaráe  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONOMICO  
G.A.M. - TRINIDAD

  
Hubert Roca Simón  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
G.A.M.T.

  
Arq. María Elena Collaui Zabala  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
G.A.M. - TRINIDAD